

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000087-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4449468 - 3]****VISTO:**

La solicitud de registro SISGEDO N° 4449468-0 fechas 9 enero 2023 y escrito de registro N° 4449468-1 del 30 enero 2203, presentados por **TOMÁS CHAVESTA RELUZ** y el **INFORME TECNICO 000060-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-ARAV**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000041-2005-GR.LAMB/PRODUCE de fecha 5 de agosto de 2005, se otorgó permiso de pesca al señor **TOMÁS CHAVESTA RELUZ** identificado con DNI N° 16600578 para operar la embarcación pesquera artesanal "CARMEN MARISELA 2" de Matrícula PL-22355-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos "caballa", "cabrilla", "cachema", "jurel", "lisa", "suco", y "lorna" para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante la solicitud del visto, el señor **TOMÁS CHAVESTA RELUZ** identificado con DNI N° 16600578 (en adelante el administrado), con domicilio en calle Micaela Bastidas N° 325 en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque se les otorgue Modificación de Resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación "CARMEN MARISELA 2" ahora de nombre MI TOMÁS con matrícula PL-22355-CM; adjuntando entre los requisitos, como información complementara con registro N° 4449468-1 de fecha 30 enero 2023, copia del certificado de matrícula DI-00154829-004-001 con refrenda vigente emitida por motivo de renovación por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 17 de enero 2023, con características eslora 13.12 m, manga 05.20 m, puntal 02.10 m, arqueo bruto 27.64, arqueo neto 7.27 y capacidad de bodega 31.62 m3, en el cual se consigna como propietario al administrado.

Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado tiene RUC N° 1016600578 consignando como actividad principal Pesca Marítima, con estado y condiciones como contribuyente activo y habido.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR.

De acuerdo al INFORME TECNICO 000060-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-ARAV, de fecha 30 de mayo de 2023, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal presentada por el administrado.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N°

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000087-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4449468 - 3]**

015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° N° 000041-2005-GR.LAMB/PRODUCE de fecha 5 de agosto de 2005, en el extremo referido al nombre de la embarcación "CARMEN MARISELA 2" con matrícula PL-22355-CM, la misma que en adelante se denominará "**MI TOMÁS**" con matrícula **PL-22355-CM**.

Artículo 2° Subsistir todos los términos del permiso de pesca para operar la embarcación MI TOMÁS antes de nombre CARMEN MARISELA 2 con matrícula PL-22355-CM a favor de Tomás Chavesta Reluz, embarcación con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m3
13.12	05.20	02.10	27.64	07.27	31.62

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 31/05/2023 - 07:27:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>